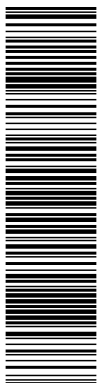


|   |                 |                                     |
|---|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>ANEXOS: BASE 44 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2023  | IDENTIFICADORES |                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: IIXPP-F20Z7-W2GBI<br>Página 1 de 2 | FIRMAS          | ESTADO<br><b>NO REQUIERE FIRMAS</b> |



# emshi

## Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

**Presupuesto general ejercicio 2023 de la EMSHI publicado en el B.O.P. El 31/1/2023 nº 21.**

### **BASE 44ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA PARA LOS GRUPOS POLÍTICOS. -**

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73. 3 de la LRRL, se asigna una dotación económica para gastos de funcionamiento por Grupo Político de 1.500,00-€ anuales y una cantidad variable, consistente en 50,00 € en función del número de representantes (voto ponderado) de la Asamblea de EMSHI.

2º.- Las citadas cantidades se libran por años naturales, considerándose para el cálculo del pago variable anual los datos actualizados a 1 de enero de 2023.

Se tramitarán en un solo acto administrativo que acumulará las tres fases del gasto (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), utilizando el documento contable ADO.

3º.- Cada Grupo Político deberá llevar una contabilidad específica de su dotación, que pondrán a disposición de la Asamblea, con una periodicidad anual.

4º.- Los Grupos Políticos justificarán anualmente el destino de las asignaciones percibidas con cargo al Presupuesto Metropolitano, antes del 30 de abril del ejercicio siguiente. La citada justificación se rendirá a la Asamblea previa fiscalización en el Departamento de Intervención. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa de ingresos y gastos a la que se adjuntarán los justificantes que soporten los mismos, estando obligado el Grupo Político a la guarda y custodia de los originales.

En ningún caso son justificables los gastos destinados al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

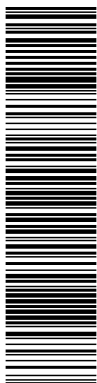
#### **Procedimiento de justificación**

1. A los efectos de determinar la forma y plazos en los que se lleve a cabo la rendición de las cuentas relativas a los fondos recibidos por los diferentes Grupos Políticos, se adoptará una metodología a seguir para facilitar la fiscalización de la documentación que sea remitida, que deberá ser objeto de verificación exhaustiva e individualizada para cada uno de los justificantes de gastos presentados, que de acuerdo con los fundamentos de derecho que deben presidir la concesión y aplicación de las aportaciones, y ante la indeterminación legal existente, en especial en lo relativo a los criterios a considerar para determinar que gastos son susceptibles de ser financiados con cargo a las aportaciones, los requisitos formales a considerar deben ser los siguientes:

Los grupos políticos deben presentar la siguiente documentación:

1.1.-Un libro registro con los ingresos recibidos de la Entidad y los pagos realizados con cargo a dichos ingresos.

|   |                 |                                     |
|---|-----------------|-------------------------------------|
| DOCUMENTO<br>ANEXOS: BASE 44 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO<br>EJERCICIO 2023 | IDENTIFICADORES |                                     |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: IIXPP-F20Z7-W2GBI<br>Página 2 de 2   | FIRMAS          | ESTADO<br><b>NO REQUIERE FIRMAS</b> |



# emshi

## Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

1.2.-Las facturas, recibos y sus respectivos justificantes de pago que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados debidamente relacionados. La relación deberá ser firmada por el Portavoz de cada Grupo Político. Los documentos justificativos reunirán al menos los siguientes requisitos:

1.2.1.- Se pondrá de manifiesto en cada justificante la efectiva y directa relación de los gastos realizados con el desarrollo de la actividad ordinaria de los grupos políticos.

1.2.2.- No son susceptibles de incluir como gastos propios de la actividad los que se relacionan a continuación:

- Gastos de personal.
- Material inventariable.
- Aportaciones a asociaciones de vecinos y a otras entidades de participación ciudadana.
- Regalos a particulares.
- Gastos de naturaleza electoral.

1.3.- Los justificantes (facturas, recibos, tickets de compra) a presentar reunirán los requisitos formales previstos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Los fondos que no hayan sido aplicados a las finalidades establecidas por la normativa vigente, deberán ser reintegrados de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No se tramitará la dotación económica para los grupos políticos del ejercicio hasta que no esté debidamente justificada o reintegrada la dotación del ejercicio anterior.